ANEXO - DISPOSICIÓN N° 23/DGTALAPRA/17

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
A G E N C I A D E P R O T E C C I Ó N A M B I E N T A L

C L Á U S U L A S P A R T I C U L A R E S

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Art. 1°- Contratación de un "Servicio de Talleres Educativos en Escuela".

DURACIÓN E INICIACIÓN DEL SERVICIO:

Art. 2°.- El servicio tendrá una duración del 1 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2017. El servicio se iniciará dentro de los diez (10) días de haber sido recepcionada por el adjudicatario la correspondiente Orden de Compra.-
Dentro del plazo consignado en el párrafo precedente, el adjudicatario coordinará el inicio del servicio con Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas, en adelante UCSTRM.
Previo a dar inicio a la misma, el adjudicatario deberá entregar obligatoriamente en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental (DGTALAPRA), la constancia de haber constituido la Garantía de Adjudicación, conforme se exige en el Art. 22° b) de las presentes cláusulas y fotocopia de la constancia de recepción por parte del organismo usuario, de las pólizas correspondientes a los dos (2) seguros exigidos en los Art. 12º y 13º de las presentes cláusulas. Además, deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes requisitos:

Presentar en la UCSTRM perteneciente a la DGTALAPRA la siguiente documentación:

DOCUMENTO	REFERENCIA P.C.P.
• Nóminas del Personal	Art. 11º.-

PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:

Art. 3º.- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de Aumentar o Disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original, pudiendo incidir sobre uno, varios o el total de los renglones.-
Dichas opciones serán notificadas al adjudicatario, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.-

PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
A G E N C I A D E P R O T E C C I Ó N A M B I E N T A L

Art. 4º.- La prestación del servicio deberá ajustarse a lo establecido en las presentes cláusulas y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que detalla el desarrollo de todas las tareas contempladas por la UCSTRM.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

I) *Dotación de Personal*:

Art. 5º.- El personal asignado deberá estar plenamente capacitado para la realización de los trabajos que exige el servicio que se licita
Demás condiciones deberán ajustarse a lo estatuido en el Art. 43° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.-

II) ***Vestimenta e identificación personal***:

Art. 6º.- El personal a cargo del servicio, deberá vestir con ropa adecuada al trabajo y que cumpla con las normas de seguridad e higiene.-

Art. 7º.- El mencionado personal deberá lucir una plaqueta identificatoria. La misma deberá contener siguientes datos:

- Denominación de la firma adjudicataria.-
- Apellidos.-
- Nombres.-
- Función: operario/representante/encargado/etc.-

III) ***Comportamiento***:

Art. 8º.- El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo la DGTALAPRA emplazar a la empresa para la separación de aquél que así no lo hiciere.-

IV) ***Designación de responsables***:

Art. 9º.- El adjudicatario designará y mantendrá en forma permanente y durante el desarrollo de los trabajos a un representante técnico.
El representante técnico revestirá carácter de autoridad responsable, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las novedades que le impongan las autoridades de la APRA a través de la UCSTRM.

El adjudicatario deberá proveer e informar a la UCSTRM., previo a dar comienzo al servicio, un número de teléfono destinado a atender consultas por parte de la repartición contratante. El personal asignado a la recepción de los llamados deberá ser idóneo en lo respecta a las características del servicio prestado.

V) ***Nóminas***:

Art. 10º.- Previo a dar comienzo a la prestación, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17º del presente Pliego de Condiciones Particulares, el adjudicatario deberá presentar en la UCSTRM una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo los representantes requeridos en el artículo anterior, indicando los siguientes datos de cada uno de ellos:

- Apellidos.-
- Nombres.-
- Tipo y número de documento de identidad.-
- Domicilio actualizado.-
- Función: operario, representante, encargado, etc.-
- Número de C.U.I.L (Código Único de Identificación Laboral).-
- Antigüedad.-
- Aseguradora de Riesgos de Trabajo.-

Para el caso de personal técnico deberá presentar copia certificada de título habilitante.

Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna variante en su dotación, y notificada fehacientemente a la UCSTRM.
El personal deberá ser estable, por razones de seguridad y servicio.-

VI) **Régimen de responsabilidad con terceros y personal**

Art. 11º.- Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerá de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.
Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones provisionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.
Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato en General.

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
A G E N C I A D E P R O T E C C I Ó N A M B I E N T A L

VIII) Seguros:

Accidentes de Trabajo:

Art. 12º.- La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 26.773. y sus decretos reglamentarios.-
El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fijara la legislación vigente.-
Además, la firma adjudicataria deberá presentar una “declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la Compañía Aseguradora.-
Por lo tanto, en cada oportunidad que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, deberá comunicarlo dentro de las setenta y dos (72) horas de producida la misma.-

Responsabilidad Civil:

Art. 13º.- El adjudicatario deberá contratar un seguro por la suma mínima de **$500.000.-** (PESOS QUINIENTOS MIL), **POR HECHO Y POR PERSONA**, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.- Dicha póliza deberá ser endosada a favor del mismo.-

Art. 14º.- En caso que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del adjudicatario.-

Renovación de pólizas:

Art. 15º.- Si durante la prestación del servicio, se produjera el vencimiento de las pólizas a que se refieren los Art. 12º y 13º, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos encomendados, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.-
La no actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de la prestación, pudiendo dicha situación provocar la rescisión contractual, tal como se determina en el Art. 40º.-

Contratación de los seguros:

Art.16º.- Los seguros deberán contratarse en compañías o entidades aseguradoras inscriptas y autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Ciudad de Buenos Aires y deberá

ser endosada a favor del GCBA como beneficiario y sin ningún condicionamiento de cualquier naturaleza o especie.

***Exigencias de las pólizas sin restricciones*:**

Art. 17º.- En caso que las primas sean abonadas en cuotas, las respectivas pólizas no deberán contener cláusula restrictiva alguna, de existir incumplimiento en el pago de las mismas.-

Término para constituir los seguros:

Art. 18º.- Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser cumplimentados por el adjudicatario con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas de la fecha fijada para la prestación del servicio.-

El incumplimiento dentro del plazo fijado para la presentación de las pólizas, motivará en todos los casos la postergación del comienzo de la prestación del servicio y la consiguiente aplicación de las sanciones de las que será pasible.-

Presentación de las pólizas:

Art. 19º.- Las pólizas exigidas en los Artículos 12º y 13º, deberán ser presentadas en el organismo usuario, teniendo en cuenta a su vez el plazo establecido en el Art. 2°.- de las presentes cláusulas.-

X) ***Garantías*:**

Art. 20º.- **a) *De Adjudicación*:**

Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.-
Esta garantía deberá presentarse en la DGTALAPRA, previo a la iniciación del servicio, según se establece en el Art. 2°.- de las presentes Cláusulas Particulares.-
Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro del plazo de diez (10) días una vez finalizado el contrato a entera satisfacción de la Agencia de Protección Ambiental.-
En caso de que el adjudicatario no integre la garantía de cumplimiento de contrato tal y como se establece en el Art. 113º del Decreto Nº 95-GCABA-2.014 reglamentario de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) o no se presente a formalizar el contrato, se procederá a la incautación de la garantía de oferta.-

***Formas de constitución de las garantías*:**

Art. 21º.- Las garantías deberán ser constituidas sin límite de validez, admitiéndose únicamente en alguna de las formas que prevé el Art. 102º de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666).-
Cuando la garantía se efectúe mediante depósito en efectivo, apartado a) del Art.102º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y, cuando se opte por el cheque certificado, previsto en el apartado b), éste deberá estar emitido a favor de la precitada entidad bancaria.-

En caso que se opte por alguna de las opciones mencionadas precedentemente, el proveedor deberá concurrir a la Casa Matriz del Banco Ciudad, sito en la calle Sarmiento Nº 630 2º Piso, Sector Títulos y Valores y abrir una "Cuenta de Garantía", efectuando en ella los depósitos pertinentes, extendiéndole el Banco dentro de las cuarenta y ocho (48) horas un comprobante que deberá adjuntarse a la oferta.-

XII) ***Continuidad de los servicios***:

Art. 22º.- Al suscribir el contrato el adjudicatario reconoce que se trata de la prestación de un servicio el cual reviste carácter de esencial, necesario y continuo e impostergable y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, aceptando por ello la aplicación de las leyes de orden público existentes, que no permiten al adjudicatario por ninguna causa interrumpir o suspender el servicio.-
En tal sentido el adjudicatario deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencias ante situaciones de imprevisibilidad exigido en el Art. 27 punto B).
En caso que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deba rescindir el contrato como consecuencia de alguna o algunas de las causales establecidas en el Art. 41º de la presente, o que el adjudicatario se encuentre obligado a suspender el servicio por acontecimientos de fuerza mayor debidamente justificados, este Gobierno **procederá a convocar mediante notificación fehaciente a las otras firmas oferentes a efectuar nuevas propuestas que tendrán como precios unitarios máximos los que hubieran sido adjudicados oportunamente para los Renglones**.-
En caso de empate, se procederá en el día indicado a efectuar un sorteo público de las ofertas empatadas, por los funcionarios designados por el Gobierno de la Ciudad.-
Este procedimiento de emergencia se materializará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la rescisión del contrato.-

FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN:

Art. 23º.- La DGTALAPRA designará en forma fehaciente al/los responsable/s de la fiscalización general de la prestación: cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, asentar novedades, instrucciones, etc.-
Asimismo, el adjudicatario aceptará todas las fiscalizaciones que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires estime necesarias, efectuadas por otros organismos dependientes del mismo.-

GUARDA DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO:

Art. 24º.- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no se responsabilizará por la rotura, desperfectos o falta de instrumentos y/o herramientas de propiedad del adjudicatario.

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR CON LA OFERTA Y FORMA DE COTIZAR:

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Art. 25º.- La presente contratación tramita por el sistema BAC (sistema electrónico Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar). Las Ofertas se presentaran a través del mencionado Sistema.

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
A G E N C I A D E P R O T E C C I Ó N A M B I E N T A L

La cotización deberá realizarse por renglón, especificando precio unitario. Este último deberá corresponder a la unidad de medida especificada para el ítem. El no cumplimiento de esta exigencia podrá ser causal de descarte de la oferta. Deberá indicarse el monto total de la oferta.

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta.-

A)	Los talleristas y entrenadores caninos deberán tener experiencia comprobable en talleres para niños en etapa escolar. Se deben adjuntar imágenes, folletos, o cualquier otra evidencia que respalde dicha experiencia

B)	Las mascotas que participen en el taller deberán tener experiencia en dog dancing, agility, obediencia y actuación cinematográfica comprobable. Adjuntar imágenes o videos como evidencia.

C)	El taller deberá ser dictado por dos entrenadores graduados de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires, con el Título de "Adiestrador de Canes". Adjuntar evidencia.

FORMA DE COTIZAR:

Art. 26°.- Los oferentes deberán cotizar obligatoriamente **EL PRECIO UNITARIO Y TOTALIZADO**, que comprenda la realización de la totalidad de las tareas que se encuentran comprendidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

No se aceptarán cotizaciones parciales.

NO SERÁN CONSIDERADAS LAS OFERTAS QUE NO SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE AL PRINCIPIO DE COTIZACION PRECEDENTEMENTE ESTABLECIDO

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma, en tanto no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.-

ESTUDIO DE LA DOCUMENTACION:

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
A G E N C I A D E P R O T E C C I Ó N A M B I E N T A L

Art. 27°.- Realizada la apertura, la Comisión Evaluadora de Ofertas que designe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, analizará y evaluará toda la documentación exigida y presentada por los oferentes.-
Sin perjuicio de ello, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar un informe complementario del concepto de servicio a cualquier ente público

FORMA DE PREADJUDICAR:

Art. 28º.- Luego del análisis de los aspectos formales y técnicos de las ofertas se procederá a preadjudicar a **UN SOLO OFERENTE**, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, **RESULTE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE** para el Organismo, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones para la realización del período total de la prestación (fijado en el Art. 2°.- de las presentes cláusulas).-

IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACION:

Art.29º.- Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada.-
Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado ya sea por desestimación de la totalidad de las ofertas o por no haber ninguna oferta conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la oferta perteneciente al impugnante.-
El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente Nº 26.678/7 "*Impugnaciones – Fondos en Garantía"*, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.-
Las impugnaciones se realizarán a través del sistema de compras electrónicas Buenos Aires

IMPUGNACIONES AL PLIEGO:

Art.30º.- Las impugnaciones se realizarán a través del sistema de compras electrónicas Buenos Aires
El depósito de la impugnación será equivalente a tres por ciento (3%) del monto estimado de la contratación.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Art. 31º.- Los oferentes deberán mantener sus propuestas por un plazo mínimo de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de apertura, prorrogándose automáticamente por igual plazo hasta la oportunidad que se produzca el perfeccionamiento del contrato.-

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez fenecido el plazo estipulado en el presente artículo **mediante comunicación fehaciente con una anticipación no menor a los diez (10) días hábiles** .-

RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN:

Art. 32º.- El Parte de Recepción Definitiva será extendido de acuerdo a los informes de avance aprobados por la UCSTRM perteneciente a la DIRECCION GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la Agencia de Protección Ambiental dentro de los ocho (8) días corridos del mes siguiente, ajustado a los remitos conformados por el organismo usuario, los que deberán estar en un todo acuerdo con el Decreto N° 440/GCBA/13.-

PENALIDADES:

Art. 33º.- El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos siguientes:

	CAUSALES	PORCENTAJES
Art. 34º.-	Por no iniciar el servicio en el término establecido en el Art. 2°.- de las presentes cláusulas, por causas imputables al adjudicatario.	Por cada día de demora: Uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado.-

Art. 35º.-	Por no realizar la totalidad de las tareas correspondientes a cualquiera de las etapas, excepto la de ejecución diaria, (sin perjuicio de tener que cumplimentarla dentro del nuevo plazo que el organismo usuario le imponga).	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: Tres centésimas por ciento (0,03 %) sobre el monto total adjudicado.-

Art. 36º.-	Por no cumplimentar con lo establecido en los Art. 7º, 8º y 9º de las presentes cláusulas.	Por día y por persona: Cinco centésimos por ciento (0,05 %) sobre el total adjudicado.-

Art. 37º.-	Por no dar cumplimiento al Art. 10º de las presentes cláusulas con referencia al Representante.	Por cada oportunidad: Dos centésimos por ciento (0,02%) sobre el monto total adjudicado.-

Art. 38º.-	Por no actualizar la nómina de personal, tal como se exige en el Art. 11º.-	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: Una centésima por ciento (0,01 %) sobre el monto total adjudicado.-

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 23/DGTALAPRA/17 (continuación)

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
A G E N C I A D E P R O T E C C I Ó N A M B I E N T A L

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aún cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

RESCISIÓN:

Art. 39º.- El GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando se produjera, entre otras, alguna de las siguientes causales:

a)	Cuando no hubiere constituido la Garantía de Adjudicación en el plazo establecido en el Art. 2°.- de las presentes cláusulas.-
b)	Cuando alcanzado un plazo máximo de dos (2) días, el adjudicatario no hubiera iniciado el servicio, en la fecha establecida para ello.-
c)	Cuando quedara en firme la prórroga a la que se hace referencia en el Art. 3º de las presentes cláusulas y cualesquiera de los seguros no cubriera el lapso que media hasta la finalización de la misma y el adjudicatario no procediera a renovarlo, previo a la fecha en que comienza la prórroga.-
d)	Cuando alcanzado un plazo de cinco (5) días, el adjudicatario no hubiera dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 21º.-
e)	Cuando las multas aplicadas en concepto de infracciones cometidas, alcanzaren en su monto el diez por ciento (10 %) del importe total del contrato original.-

La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía constituida.-
En caso de que el importe resultante supere el monto de la garantía que se hallare vigente, se procederá a su cancelación por cualesquiera de los otros procedimientos establecidos en el Artículo 129° de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), en caso que resultaren diferencias a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se formulará por las mismas el cargo correspondiente.-
El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá rescindir el contrato en caso de fuerza mayor: incendio,etc.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 23/DGTALAPRA/17 (continuación)

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Aclaración Requisitos Técnicos.

Desde esta Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental- Ministerio de Ambiente y Espacio Público- se dirige a usted en el marco de los “Talleres en escuelas” el cual es tramitado mediante el EX-2017-03555405-MGEYA-DGTALAPRA.

Se informan las siguientes aclaraciones dentro de los requisitos técnicos que versan en la orden N°8:

-**Objeto de contratación:** Talleres Educativos en Escuela.

-**Duración e Iniciación:** 1 de Marzo a 31 de Diciembre del 2017.

-**Cronograma de entrega:** A demanda. Los mismos serán solicitados por las distintas escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 23/DGTALAPRA/17 (continuación)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TALLER EDUCATIVO EN ESCUELAS

Cantidad: 53

Se realizarán un total de 53 Talleres Educativos.

A continuación se detallará lo requerido para cada Taller Educativo:

- Taller Educativo destinado a niños en etapa escolar basado en la Tenencia Responsable de mascotas, con una duración aproximada de 45/60 minutos.

- Cada eje será explicado y representado por medio de la actuación de un perro y gato, entrenados para tal fin y con experiencia en dog dancing, agility, obediencia y actuación cinematográfica comprobable.

- Los temas a tratar son:
  - ✓ MASCOTAS SALUDABLES
  - ✓ MASCOTAS SEGURAS
  - ✓ MASCOTAS CASTRADAS
  - ✓ MASCOTAS EDUCADAS
  - ✓ MASCOTAS ACTIVAS
  - ✓ DUEÑOS RESPONSABLES
  - ✓ OTRAS CUESTIONES COMO: ACERCARSE DE MANERA SEGURA A UNA MASCOTA DESCONOCIDA.

Requisitos:

- Los talleristas y entrenadores caninos deberán tener experiencia comprobable en talleres para niños en etapa escolar. Se deben adjuntar imágenes, folletos, o cualquier otra evidencia que respalde dicha experiencia.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 23/DGTALAPRA/17 (continuación)

- Las mascotas que participen en el taller deberán tener experiencia en dog dancing, agility, obediencia y actuación cinematográfica comprobable. Adjuntar imágenes o videos como evidencia.

- El taller deberá ser dictado por dos entrenadores graduados de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires, con el Título de "Adiestrador de Canes". Adjuntar evidencia.

FIN DEL ANEXO